

HACE SABER:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril, acordó aprobar inicialmente el **REGLAMENTO ORGÁNICO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE** (adaptado a la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos).

Dada su condición reglamentaria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 b) y 70.2) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública por un período de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, a fin de que pueda ser examinado en la Secretaría General de este Cabildo Insular por las personas interesadas en formular las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el referido plazo, se entenderá aprobado con carácter definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Arrecife, a once de abril de dos mil dieciséis.

EL PRESIDENTE, Pedro San Ginés Gutiérrez.

2.419

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Área de Gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo

ANUNCIO

3.448

ACUERDO DE ENCOMIENDA A LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A., PARA LA GESTIÓN DE LA VENTANILLA ÚNICA DE VIVIENDA PARA EL EJERCICIO 2016.

Por esta Área de Gobierno se ha dictado Resolución número 6.350/2016, de fecha 8 de marzo, por la que se acuerda la encomienda a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., para la Gestión de la Ventanilla Única de Vivienda para el ejercicio 2016:

“**RESOLUCIÓN** del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, por la que se acuerda la encomienda a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., para la Gestión de la Ventanilla Única de Vivienda para el ejercicio 2016.

Visto el expediente de encomienda a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria S.A, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

I. Informe propuesta del Jefe del Servicio de Urbanismo, de fecha 5 de enero de 2016, para el inicio del expediente administrativo.

II. Resolución de fecha 5 de enero de 2016, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, por la que se dispone la iniciación de expediente para encomendar a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., la Gestión de la Ventanilla Única de Vivienda durante el ejercicio 2016.

III. Memoria justificativa y evaluación económica de la encomienda a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

IV. La Asesoría Jurídica informa de conformidad con fecha 27 de enero de 2016.

V. Consta en el expediente informe de conformidad de fiscalización previa plena de la Intervención General de fecha 7 de marzo de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 4.1-n) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:

“(…)

Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas:

Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante, los contratos que deban celebrarse por las entidades que

tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a esta Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección 2ª del Capítulo II de este Título Preliminar, las entidades de derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190.

(...)"

Segundo. El artículo 24.6, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que:

"(...)

A los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

(...)"

Tercero. En este sentido, el artículo 3 de los Estatutos Sociales de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, Sociedad Anónima regula el objeto social de dicha sociedad, y en la letra b) y g) del apartado 1, disponen lo siguiente:

"Artículo 3: Objeto Social:

Constituye el objeto de la Sociedad:

(...)

b) Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto: a la promoción de la preparación del suelo, a la gestión del Patrimonio Municipal del suelo que, en su caso, se hubiese transferido por la Corporación Local conforme a lo ordenado por el Derecho; a la renovación o remodelación urbana; a la realización de obras de

infraestructura urbana y dotación de servicios o equipamientos; o a la gestión y explotación de obras y servicios resultantes de la urbanización.

(...)

g) Cualesquiera otras actividades relacionadas con la gestión urbanística y la ejecución de los planes de ordenación y cualquier otra actividad en materia de urbanización y edificación que le sean expresamente encomendadas, en los términos previstos por la legislación vigente."

Cuarto. En relación a las competencias municipales, debemos acudir al Decreto del Alcalde número 21.615/2015, de fecha 9 de julio, de Delegación de Competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los Concejales de Gobierno, Concejales Delegados, Concejales-Presidentes de Distrito y Personal Directivo (Coordinadores y Directores Generales), en virtud del cual, dispone:

"(...)

DECRETO:

(...)

TERCERO. Delegación de Funciones del Alcalde en los Concejales de Gobierno, Concejales Delegados, Concejales-Presidentes de Distrito y Personal Directivo (Coordinadores y Directores Generales). La delegación, en los Titulares de las Áreas de Gobierno, Delegadas, Presidentes de Distrito y en el personal directivo, de las funciones atribuidas al Alcalde en las siguientes letras del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro de sus respectivas Área y Distrito:

(...)

B) De carácter económico:

1. La autorización y la disposición o compromiso de gastos en las materias delegadas (n), con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión les corresponda, y con los siguientes límites:

a) Titulares de las Áreas de Gobierno y de las Áreas Delegadas: Gastos de cuantía inferior a 1.500.000 euros

en gastos de capital o a 500.000 euros en gastos corrientes.

(...)

2. El reconocimiento y la liquidación de todas las obligaciones en las materias delegadas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión les corresponda, y con los siguientes límites:

a) Titulares de las Áreas de Gobierno y de las Áreas Delegadas: Gastos de cualquier cuantía.

(...)"

Vistos los informes emitidos y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en relación con el Decreto del Alcalde número 21.652, de 10 de julio de 2015 por el que se establece los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Urbanismo, y con el Decreto del Alcalde número 21.615/2015, de fecha 9 de julio, de Delegación de Competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los Concejales de Gobierno, Concejales Delegados, Concejales-Presidentes de Distrito y Personal Directivo (Coordinadores y Directores Generales),

RESUELVE

Primero. Encomendar a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística, S.A., la gestión de la Ventanilla Única de Vivienda, durante el ejercicio 2016, por un importe de CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (110.280,37 EUROS).

Segundo. Adscribir a la Ventanilla Única un equipo técnico con las siguientes condiciones:

a) Un trabajador social a jornada completa.

b) Un administrativo a jornada completa para atender e informar a los arrendatarios y ocupantes de viviendas gestionadas por el Servicio de Urbanismo y de todo lo relacionado con la Ventanilla Única que se encuadre en las tareas de personal administrativo.

c) A tiempo parcial un delineante y un auxiliar técnico para la realización de las tareas de gabinete y de campo que resulten necesarias para el desarrollo de los trabajos.

Tercero. La encomienda incluirá los trabajos que se relacionan:

- Habilitar los medios necesarios para informar y orientar a los ciudadanos en relación con los distintos ejes o programas incluidos en los Planes de Vivienda y, en particular, para el desarrollo de los cinco acuerdos suscritos por el Ayuntamiento en los que ha asumido la función de administración gestora de las actuaciones.

- Estudiar la situación socio-económica y emitir los informes correspondientes al Convenio suscrito con fecha 17 de enero de 2013, entre el Ministerio de Fomento, Ministerio de Economía y Competitividad, Ministerio de Sanidad, Federación Española de Municipios y Provincias y diversas asociaciones sectoriales, bancarias y financieras, para la creación, de un Fondo Social de Viviendas, cuyo objeto es "promover la creación, por parte de las entidades de crédito, de fondos sociales de viviendas en el marco de la encomienda realizada al Gobierno en la disposición adicional única del Real Decreto-Ley 27/2012, de 15 de noviembre, de medidas urgentes para reforzar la protección de los deudores hipotecarios" con la colaboración de las Entidades Locales que se adhieran al mismo, para las personas que hubieran sido desahuciadas a partir del 1 de enero de 2008 por impago de un préstamo hipotecario.

- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 18 de abril de 2013, aprobó la adhesión de este Ayuntamiento a citado Convenio. Las funciones de las Entidades Locales se establecen en la cláusula séptima del citado Convenio y consistirán en:

- El asesoramiento a personas que soliciten información sobre el procedimiento para la solicitud a una vivienda de los fondos sociales.

- La emisión de los informes sobre la valoración de las circunstancias sociales de los peticionarios que se soliciten desde las entidades bancarias.

- La colaboración con las entidades de crédito en la evaluación de las solicitudes, cuando así lo soliciten aquellas.

- La difusión en su territorio y a sus ciudadanos sobre el objeto y contenido de este Convenio.

- Estudiar la situación socio-económica y emitir los informes correspondientes al Convenio de Colaboración

suscrito entre Bankia, la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A.U. (VISOCAN).

- Informar y emitir los informes correspondientes a las actuaciones que promueva el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Cabildo de Gran Canaria, en materia de vivienda.

- Participar en la elaboración de las propuestas de contenido social que fueron necesarias para la solicitud de nuevas áreas de renovación, rehabilitación u otras figuras de similar naturaleza contempladas en los Planes de Vivienda.

- Informar y atender a los arrendatarios y ocupantes de las viviendas gestionadas por el Servicio de Urbanismo.

Cuarto. Autorizar y disponer el siguiente gasto:

Aplicación Presupuestaria: 0201B/15210/227.06.

Interesado: Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

C.I.F.: A-35.660.844.

Importe: CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (110.280,37 EUROS).

Quinto. Forma de pago: La facturación se realizará mensualmente.

Sexto. Plazo de la encomienda: Desde el 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2016.

Séptimo. Notificar el presente Acuerdo a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a uno de abril de dos mil dieciséis.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO,
(Decreto número 19.957/2015, de 22 junio), Javier
Erasmus Doreste Zamora.

Órgano de Gestión Tributaria

Servicio de Tributos

Sección de Gestión Tributaria

Negociado del Impuesto sobre Actividades Económicas

EDICTO

3.449

La Sra. doña María Mercedes Cejudo Rodríguez, Directora del Órgano de Gestión Tributaria (P.V. Decreto número 5.121 de fecha 29/02/2016) del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de Gestión Censal de dicho impuesto, se ha recibido de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES EN EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS correspondiente al ejercicio 2016, quedando la misma expuesta al público para su consulta en los próximos días, desde el 15 al 30 de abril de 2016 ambos inclusive, en las Oficinas Municipales de la calle León y Castillo, número 270 Planta Baja, Oficina de Atención al Contribuyente en horas de 08:00 a 14:00 mediante cita previa llamando al teléfono 928446000.

Contra la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o alteración de datos, se podrá interponer Recurso de Reposición potestativo ante la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Las Palmas o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el plazo de UN MES a contar desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Las Palmas de Gran Canaria, a once de abril de dos mil dieciséis.